

Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas dela persona física Luis Ismael Rojas Sotres; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf v CT-Cl/A-5-2024 www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de ocho páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250207, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de detección de humo, por el periodo del 01 al 30 de agosto de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> Mtro. Juan José Díaz Gómez Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz Baja California Sur



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250207

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Luis Ismael Rojas Sotres | / Jalisco No 1370, Infonavit, La Paz, 23070 | |
|---------------------------------------|---|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025 | FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA | OBSERVACIONES |
| FECHA DE ENTREGA 30 DE AGOSTO 2025 | LUGAR DE ENTREGA | HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS |

| Pos. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|--|-------------|---------------|
| 10 | 2460199000 | 1 | PZA | BATERIA PLOMO ACIDO OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN LA PAZ, B.C.S. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: | 2,000.00 | 2,000.00 |
| - 6 | 5 | | | DH.08 SUMINISTRO DE BATERÍA DE PLOMO ACIDO DE 7 A 8 AMPERES # HORA, 12 VOLTS, MARCA EPCOM, MODELO PL7-12. O MARCA POWER SONIC, DEBERÁ SER DE MISMAS CARACTERÍSTICAS AL EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACION, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, PUESTA EN SITIO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION P.U.O PZA 2 | | |
| 20 | 2930199000 | 7 | PZA | DETECTOR DE HUMO OBSERVACIONES DH.03 SUMINISTRO DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-200 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO, INCLUYE: DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTELIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T.PZA 7 | 4,500.00 | 31,500.00 |
| 30 | | 1 | SER | MTTO DETECTORES HUMO LPZ OBSERVACIONES DH.02 "INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50X, FIREWARDEN-50X, INCLUYE: DE ACUERDO À LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE PROGRAMACION, DE TODOS LOS DISPOSITIVOS TANTO LOS EXISTENTES LOS NUEVOS, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.04 "INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-200 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS | 31,800.00 | 31,800.00 |





CONTINUA

Página 1 de 8

Página 2 de 8

In La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, facción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediente Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, facción IV, 37, 38, facción IV, 34, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terinta de septiembre de dos mil vaintibus activa de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suchi el representa de Administración VIII/2024.

1.3- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suchi el representa de Administración VIII/2024.

1.4- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2330150011001, Parlida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur.

1.1- La prestador de servicios manifiesta por su propio derecho y hajo protesta de decid verdad que:

1.1.- Es una persona física de macionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2- Canoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Unidad Responsable 2330130101001, Parlida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur.

1.1.- Canoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Carte" y cuenta con la repacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.1.- Canoce las

y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrun

ocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

era, Condiciones generales. El "Prestador de servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritios en el presente instrumentio contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula

III.2. Les Parlest reconcerning pair to carbidate del presentio contribution for the pairs recipioned on presention and approximation to the pairs of the pairs o

Las Partes accurrdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a coasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (U-D) que se encuentre personantes de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, el activa por subcontratación el acto mediante el cual el "Presador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" esponderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones logales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones de daños y obligaciones de derivados del presente contrato, en excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y de confidencial del. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como roservaços y/o confidencial del da la la canda de la "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a

por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información classificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese nentregado a el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personades en Posesión de Seluctos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" seume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales que bringa acceso con motivo de la documentación que maneje o conocea al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

c. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

c. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizados personales, por la suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. No subcontrata servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSC.]

Décima Quinta. Resocisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescrido podrá en tendados de la "Suprema Corte" podrá rescrido podra en enbargo, hubelgo estallado, concurso mercantil o

rescision del presente instrumento contractual las siguientes. 1) el Pressador de Servicios" no exhibe la Información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el Incumplimiento por parto del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" subcentrata conceptos distintos a los establecidos en la cidausta garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024. 5) Si el "Prestador de Servicios" subcentrata conceptos distintos a los establecidos en la cidausta Decima Primera

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 159 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Septima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciondo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

"Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" a podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Vigósima, Victos Couttos, El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la lacidación particulado.

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsamanua en que monera mante la "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adsorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quien plana con las especificaciones señaladas en la el presente instrumento contractural, o que informerà por escrito a el "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informerà por escrito a el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicião o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tenga que realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las deciraciones. Ley J. I.S. de este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tenga que realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las deciraciones. Ley J.

Luis Ismael Rojas Sotres



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250207

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Luis Ismael Rojas Sotres | / Jalisco No 1370, Infonavit, La Paz, 23070 / | | |
|---------------------------------------|---|--|----------------|
| FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025 | FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA | OBSERVACIONES | 5590H 3375AH37 |
| FECHA DE ENTREGA 30 DE AGOSTO 2025 | LUGAR DE ENTREGA | HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS | |

| Pos. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
| | | | | ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTELIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U.O.C.T. PZA 7.00 DH.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACION MANUAL DE DOBLE ACCION, DISPARON Y ABORTO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO NBG1ZLX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MODULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) MARCA SISTEM SENSOR, MODELO P2RSP CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO BBS-2, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA MATERIALES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.07 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MCDULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA HONTOR HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA SIRENA ESTROBO MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA SIRENA ESTROBO MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FOM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA HONEYMELL, COLO DE PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.07 "MANTENIMIENTO DE BATERÍA DE PLOMO ACIDO | | |

CONTINUA







Página 3 de 8

Página 4 de 8

ente

DECLARACIONES

DECLARACIONES

Página 4 de 8

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue sutorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuterdo General de Administración vive incomporación de bianes y la contratación de de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treita da espoñembre de dos mis Venticatarion vive incomporación de bianes y la contratación de de Orbar y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuterdo General de Administración Vivi2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente instrumento contrardual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuterdo General de Administración Vivi2024.

1.4.- Para todo fo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2030/150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.

1.1.- La restador de servicios manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de deciv verdad que:

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para acutuar en el presente contrato.

1.1.- Caso con la sespecificaciones teóricos de servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

1.1.- Canoce la s

II.5 de este contrato

y II.3. de esse contrato.

NIL2.- Las "Partes "reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.3. Cention est actionne generales. Il "Presente control forms parts integrante del presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la caractual control del presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la caractual control del contracto. El monto del presente contrado es apo la caractual control del contracto. El monto del presente contrado es apo la caractual control del contracto. El monto del presente contrado es apo la caractual control del contracto. El monto del presente contrado es apo la caractual control del c de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corta" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corta" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar el grand para de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte" de ualquier el grand para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar el grand para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar el grand para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar el grand para el grand para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecutar el grand para el grand para el presta

Las Partes* acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independiente quantitate de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La Suprema Corte" maniflesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, para el cumplimiento al objeto de seta contratación, as entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" esponderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista neglispacia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la siluación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afecta bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o mozil los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte" o afecta de la "Suprema Corte" o afecta bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o mozil los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y, on autorización previa y expresa de la "Suprema Corte" o porta ceder, gravar, transferir o afectado pajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o mozil los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y, on su caso, los entregables

por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios servicios realizados, total o parcialmente, esposificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que en Prestador de Servicios se ocupian de Prestador de Servicios de

General de Administración VII/2024.

General de Administración VII/2024.

Décima Octava, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 do septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaría, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asume la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la ladeleción següente.

registación aplicable.

Siprima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplem con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, a que informará por escrito a el "Prestador de Servicios", así como de Servicios se somete expresamente a las docisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominidio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es a Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que residizase de una parte a otra, se realar a por en el dominidio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 115. de este instrumento contractual.

Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual serige por lo dispuesto en el africulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Gradina del Poder Judicial de la Rederación, a Regisma Portes de la Sector Público, la Cuerdo General de Administración VIZO/24, ve ni no no previsto en estos, por el Código CXII Federal de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Responsabilidad

Luis Ismael Rojas Sotres



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Miai: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250207

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Luis Ismael Rojas Sotres | / Jalisco No 1370, Infonavit, La Paz, 23070 | | |
|---------------------------------------|---|--|------|
| FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025 | FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA | OBSERVACIONES | 33.0 |
| FECHA DE ENTREGA 30 DE AGOSTO 2025 | LUGAR DE ENTREGA | HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS | |

| Pos. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
| | | | | DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.12 DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACION DE TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO FIREWARDEN-50, QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL INMUEBLE; INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DH.13 DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACION DE DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 7.00 SERVICIOS INCLUIDOS: | | 8 |
| 40 | 5660199000 | 1 | PZA | TABLERO DE CONTROL OBSERVACIONES DH.01 "SUMINISTRO DE TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50X, FIREWARDEN-50X, INCLUYE: DE ACUERDO À LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE PROGRÁMACION, DE TODOS LOS DISPOSITIVOS TANTO LOS EXISTENTES LOS NUEVOS, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T." PZA 1.00 | 49,500.00 | 49,500.00 |
| 50 | 5660199000 | . 1 | PZA | FUENTE DE PODER OBSERVACIONES DH.10 SUMINISTRO DE FUENTE DE PODER (FUENTE DE ALIMENTACION 05 SALIDAS NAC), MARÇA HONEYWELL, MODELO HPF-PS6B, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTÂLACIÓN DE ACUERDÓ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00 1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:30 DIAS NATURALES DEL 01 AGOSTO AL 30 AGOSTO 2025 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA | 19,500.00 | 19,500.00 |

CONTINUA







Página 5 de 8

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositatio del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Comitido Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa (ue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Institución progradión de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de teribente de segmente de des má verificantes, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de teribente de segmente de de Marinistración VII/2024).

1.3.- La títular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, a spirimo pairafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo for relacionado con el presente contrata; señals como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, aciónia Centro, alcalda Cusuntámoro, código postal 06060, Cludad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con eargo a la Unidad Responsable 253303013001001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur.

1.1.- La rusa persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente con

y II.5. de este contrato.

III.2.-Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

ocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

II.3. - Cannon en la cartifade del presente contrate forms pure integrande and presente indication contractual.

III.3. - Cannon en la descriptor operation is a servicion presente and presente integrando del presente integ

ce as congaciones suquindas con su personal.

La "Suprema Corte" estará ficultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá regiva la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe elejaboral con dicho personal, y desilhadar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. rdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la 'Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independiente pendientes de pago.

"Las Partes" acuerdan que el Importe de los referidos gastos que se llegarán a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentigripente de las acciones legales que se se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación para el cumplimiento del cumplimiento del subcontrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los dafico que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del subcontrato, aun cuando no exista negliárencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de dafico y perjuidos, con independencia de ejercer la seciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física e model derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y de contidencial delada. Las "Partes" reconocen que la información probleto, en contrato y, en contidencial delada. Las "Partes" reconocen que la información probleto, en terminos de los artículos 105, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Contidencial delada. Las "Partes" reconocen que la información Pública, as como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Contidencial delada. Cas "Partes" reconocen que la información P

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducidos en medio electrónico o físico. N
De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poseeión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" sume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales que runga accesa con montivo de la documentación que maneje o conozza al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obbiendos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que runga accesa con montivo de la documentación que maneje o conozza al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En esse sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizados por la "Suprema Corte";

b. Quardar confidencialidad y abstenerse de tratar los datos personales activamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento ma vez cumplido el presente contrato. Y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.]

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acceptar que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera umilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las colligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de servicios" ne defaración la Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión a el "Prestador de Servicios" en

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión a el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que en aministración contractual, a el "Prestador de Servicios" en est diligencia de notificación con la persona que en aministración proporcionado para la celebración del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspenido de la recisión, lo que se comunicará a el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, Serán causas de reccisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspenido de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción III, del Acuerdo General de Administración VII/2024. 5) Si el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones de Servicios incurente para de la completa de la contrato de la contrato de la contrato porta de dareo por entre del servicios "a cualesquiera de las obligaciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción III, del Acuerdo General de Administración VII/2024. 5) Si el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones de terminación del contrato del contrato del contrato podrá darse por entre indicado a cual cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los afficulos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Septima, Suspensión temporal del contrat

General de Administración VII/2024.

Décima Octava, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dado por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Cortitato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte" de la "Guerra Corte

registación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como los servicios, objeto de este contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente hestrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" portá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a el "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguidad en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razión de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquien notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones. Ley "Ils." de sete instrumento contractual.

Vigósima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual serige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Gradical del Poder Judicial de la Federación.

La Reg

Nombre Luis Ismael Rojas Sotres



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250207

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Luis Ismael Roias Sotres / Jalisco No 1370, Infonavit, La Paz, 23070 **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** TRANSFERENCIA ELECTRONICA 15/07/2025 **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 30 DE AGOSTO 2025 HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ 23000, MX, BCS

| os. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción | P. Unitario | Importe Total |
|-----|-------------------------------------|-------------|-------------------|---|-----------------------------|--|
| | | 55 | | 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/LAPAZ/09/2025 4) CLASIFICACION: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTS. 33, FRACCIÓN V,37,38,94,95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 6) ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 7) SÉSIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04 DE JULIO DE 2025 9) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25330301S0010001 CCJ LA PAZ 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 24601-MAŢERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, 35201-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 29301- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO Y 56601- MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) ÁREA SOLICITANTE: CCJ LA PAZ 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NC APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADORA DE CONTRATO: LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. | | it is a second of the second o |
| | | 57 | 1 1 | -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025 FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO" | 3 | a . |
| | RTE CON LETRA O CINCUENTA Y CINC | O MIL SETEC | 741.700F072508042 | OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100, M.N. | Subtotal I.V.A. TOTAL | 134,300.0 21,488.0 155,788.0 |

MTRO. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LÁ CASA DE CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BC SUR

Página 7 de 8

Página 8 de 8

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración minero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terita de septiembre de dos mai Ventinación VII/2024, administración y desincorporación, de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para sucercibrie el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrado, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo la relacionado con el presente contratación se realizará con oragro a la Unidad Responsable 253303150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur.

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejerciclo para actuar en el presente contrato.

1.1.1.- Es una persona física de nacionalidad envicana y que cuenta con la capacidad de ejerciclo para actuar en el presente contrato.

1.1.2.- Conoce las especificaciones Morticias de los servicios requieridos por la "Suprema Corte" y uenta con los elementos técnicos y o supacidad económica

y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C LÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, El 'Prestador de servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusutalas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda, Monto del contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cardidad de \$134,300,00 (ciento treinta y cuatro mil trescientos pecso 80/100 moneda nacional), más el Impuesto al Velor Agregado equivalente a \$21,488.00 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesso 80/100 moneda nacional), es persente distustado contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación
Las 'Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación
Las reguisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tibutaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de sete instrumento contractual y demás requisitos fiscales que haya lugar.

Para que proceso del pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" de hos servicios, las "Partes" convienen en que la vigen

los días del 01 al 30 de agosto 2025.

In place de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuer con la prestación del servicio objeto de este contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuer con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorogado por causas plenamente jueificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato de Servicios.

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, escrividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prómoga el "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 11% (uno por ciento) por cada dia habila la la cantidad que importen los servicios benedientes de prestar o prestados tuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que estos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización del contrato.

De existir incumplimiento por ciento) por conta dia habila la cantidad que im

contrato, previa opinión de la unidad solicitante v/o técnica.

contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán de acondarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a el "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del confrato, toda gaz que el monto del presente confrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la recepción de los servicios objeto del contrato.

Cotava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya receitido el "Perestador de Servicios", este deberá resintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el debido por la la fecha del pago a el "Prestador de Servicios", hacta la fecha que se pongan efectivamente las cantidos, el a discontrado de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" assume totalmente la cantido de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" assume totalmente la cantidade pago a el "Prestador de Servicios" assume totalmente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Adminismo, está prohibida cualquier reproducción paraí al total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones qualquier proporcionado de propiedad intelectual y información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones qualquier proporcionado de propiedad intelectual y orior derecho inhient

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que en consultante de procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" en reclamacione en la Propiedad Industrial.

El "Prestador de Servicios", manifisata no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El "Prestador de Servicios", por lo que de infiguram annera existirá relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de infiguram annera existirá relación laboral, Las personas personas de la "Suprema Corte" es esta personal presente en su contra o de la "Suprema Corte" el gasto que implique el cumplificiento de estas obligaciones correrá a cargo de la "Prestador de Servicios", que será la única respiradable de las obligaciones adquiridos con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" (so comprobantes de affisición de su personal el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juico en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juico en contra de la "Suprema Corte" de las devideres personal.

Laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de r

de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" maniflesta que no sceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negli@ncia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negli@ncia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte".

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o misal, los derechos y obligaciones que define de los derechos de cobro, autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialdes, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga en o realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a esnocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, limágenes, constancias, estadísticas, reportes o

por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, Imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado a el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedende la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que Begue a realizar, obligadose a abstidende se encuentra de la como de material que Begue a realizar, obligadose a la bateria de la tentamiento de los datos personales que que acceso con motivo de la documentación que maneje o conocea al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que en tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que para finalidades distintas a las autorizacios por la suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
a. Abstenerse de tratario estos personales para finalidades distintas a las autorizacios por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;
c. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizacios por las "Suprema Corte" outoria confidencialidad y abstenerse de transiento ma vez cumplido el presente contrato. En essentidos, y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizacios por exceptan que la resultados, así como informar a la "Suprema Corte" outoria por describa des personales para finalidades distintas a las autorizacios de presente contrato.

Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizacios de presente contrato, de suche de servicios de la resultado de servicios de la resultado de servicios de la

Décima Primera

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decimo Ostro Administración VII/2024.

General de Administración VII/2024.

Décima Octava, Terminación anticipada, "Les Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" objeto del modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigesima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la

legislación eplicable Vigésima Primera. 'Administradora'

registants, victors ocurros. El Presindor de Servicios queue configura ante la Suprema Corte la responsa atual et los derictos y victors ocurros de la canada de los servicios, sal como de coarquer oual responsabacide en que incurrior, en interestanto, en la responsabilidad en la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", de manistratora del presente contrato, quien expervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, a persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituia a "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que las sessiones del Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituia a "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la "Suprema Corte" podrá sustituia a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a el "Prestador de Servicios" así como el carcello de Servicios " es omete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominicio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominicion de la cuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual.

Vigásima Tercera, Normatividad

Luis Ismael Rojas Sotres